RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución 743 del 25 de abril de 1988, expedida por la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Binestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante Resolución No. 1371 del 10 de octubre de 1989, expedida por la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la entidad **HOGAR BAMBI BOGOTÁ.**

Que mediante Resolución No.346 del 26 de junio de 1998, expedida por la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos y cambia su razón a la entidad **HOGAR BAMBI BOGOTÁ.**

Que mediante Resolución No. 358 del 27 de febrero de 2007, expedida por la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad sin ánimo de lucro **HOGAR BAMBI BOGOTÁ.**

Que mediante Resolución No.739 del 9 de junio de 2008, expedida por la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos y cambia su razón a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ.**

Que mediante Resolución No. 108 del 20 de enero de 2014 y Resolución 208 del 15 de febrero de 2021, expedida por la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobaron reformas estatutarias a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ.**

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*, en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020[1], el cual en su artículo 8 consagra:

> *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión delas medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación dela Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación* ***(Destacado fuera de texto).***

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: *"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"* (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutiva que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos

[1] *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

ICBFColombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 4335 del 28 de noviembre de 2018, a la institución denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, modificada por la Resolución No. 1140 del 10 de mayo 2022 Resolución No. 1479 del 23 de junio de 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora NELSY MABEL ARANDIA FORERO, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000310962 del 01 de junio del 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, manifestó su interés de continuar con el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4335 del 28 de noviembre de 2018, allegando la documentación solicitada en medio digital CD.

Que la entidad **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, brinda el servicio en las modalidades Internado, Hogar Sustituto y Servicio Cuidado y/o Albergue en la misma sede operativa del inmueble ubicado Transversal 5 Q No. 48 J - 24 Sur de la ciudad de Bogotá, en ese sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

> *"(...) **ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.** El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 27 del 18 de julio de 2022, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, para atender las siguientes modalidades:

"(...) FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI ***(SRD - Renovación de Licencia de Funcionamiento - Bogotá)****. Entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Internado:*** *Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 4335 del 28 de noviembre de 2018 con fecha de vencimiento 28 de noviembre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).***

- ***Hogar Sustituto*** *(Vulneración):*
- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos.*
- *Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

- *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 4336 del 28 de noviembre de 2018 con fecha de vencimiento 28 de noviembre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).***

- ***Cuidado y Albergue:*** *Niñas y niños de 3 meses a 3 años.*

 Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Transversal 5.Q No. 48 J - 24 Sur barrio Marruecos, Localidad Rafael Uribe, Bogotá.

- *Los espacios del Inmueble que se van a mezclar son los siguientes:*

- *Recepción*
- *Comedor (espacio con cronograma de atención)*
- *Consultorios (espacio con cronograma de atención)*
- *Ludoteca (espacio con cronograma de atención)*
- *Zona de talleres (espacio con cronograma de atención)*
- *Salón de actividades (espacio con cronograma de atención)*
- *Zonas verdes. (...)"*

Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ,** para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Transversal 5 Q No. 48 J - 24 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., los espacios del Inmueble que se van a mezclar con la modalidad son: Recepción, Comedor (espacio con cronograma de atención), Consultorios (espacio con cronograma de atención), Ludoteca (espacio con cronograma de atención), Zona de talleres (espacio con cronograma de atención), Salón de actividades (espacio con cronograma de atención), Zonas verdes

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

> *"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y dela población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente".*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Transversal 5 Q No. 48 J - 24 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Transversal 5 Q No. 48 J - 24 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J -24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ,** tiene su sede administrativa ubicada en la Transversal 5 Q No. 48 J - 24 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ,** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de ocho (08) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ,** deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ,** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1776 21 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES A LA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 5 Q No. 48 J-24 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		21/07/2022
Control Legal:	Aleida Eveiia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Escaneado con CamScanner